

## SÍNTESIS DEL SUP-JDC-1136/2025

### PROBLEMA JURÍDICO:

¿Fue correcto que el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal no incluyera a la actora en la lista de personas aspirantes insaculadas?

### HECHOS

1. El 15 de octubre de 2024, se publicó en el DOF, la convocatoria pública emitida por el Senado de la República para integrar las listas de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras. Asimismo, convocó a los poderes de la Unión para que integraran e instalaran sus respectivos Comités de Evaluación y, a través de ellos, llamaran y convocaran a toda la ciudadanía a participar en la elección.

2. El 4 de noviembre de 2024, los Comités de Evaluación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial publicaron sus convocatorias dirigidas a la ciudadanía interesada en participar en la evaluación y selección de postulaciones para la elección.

3. La actora señala que entregó la documentación para inscribirse como aspirante al cargo de Magistrada del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco por conducto del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal. Y, posteriormente, acreditó las etapas de elegibilidad e idoneidad.

4. El 1º y 2 de febrero, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo llevó a cabo del proceso de insaculación, donde la actora obtuvo el pase directo debido al número de participantes mujeres que aspiraron al cargo referido. No obstante, el 4 de febrero el Comité de Evaluación publicó la lista de personas aspirantes insaculadas, omitiendo incluir el nombre de la actora.

5. El 7 de febrero, la actora presentó un medio de impugnación para controvertir la omisión referida.

### PLANTEAMIENTOS DE LA ACTORA

De manera general, la actora refiere que se viola su derecho político-electoral para participar como candidata por parte del Poder Legislativo Federal al cargo de Magistrada del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco, del género femenino, y ser votada en las elecciones respectivas debido a que el Comité de Evaluación omitió incluirla en la lista de personas aspirantes insaculadas, a pesar de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas, incluido el proceso de insaculación.

### Razonamiento:

El agravio expuesto es **fundado** debido a que el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal cometió un error en la lista de personas aspirantes que resultaron insaculadas, ya que no incluyó a la actora, quien obtuvo pase directo por el número de participantes mujeres que acreditaron las etapas respectivas para el cargo de Magistradas del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco y, en su lugar, incluyó a una persona del género masculino, la cual no resultó insaculada en el proceso.

Se vincula al Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal en los términos precisados en la sentencia.

### RESUELVE





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-1136/2025

PARTE ACTORA: MAGNOLIA GARCÍA  
MATUS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ  
DE EVALUACIÓN DEL PODER  
LEGISLATIVO FEDERAL

MAGISTRADO PONENTE: REYES  
RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

SECRETARIO: RODOLFO ARCE  
CORRAL

COLABORÓ: KEYLA GÓMEZ RUIZ

Ciudad de México, a \*\*\* de febrero de dos mil veinticinco

Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que declara **fundada** la pretensión de la parte actora y, en consecuencia, se ordena al **Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal** a que incluya a la actora en la lista de las personas aspirantes que resultaron insaculadas en el proceso llevado a cabo por el referido **Comité**.

### ÍNDICE

GLOSARIO.....	1
1. ASPECTOS GENERALES.....	2
2. ANTECEDENTES.....	3
3. TRÁMITE.....	5
4. COMPETENCIA.....	5
5. IMPROCEDENCIA.....	5
6. PUNTOS RESOLUTIVOS.....	
.11	

### GLOSARIO

<b>Comité de Evaluación:</b>	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal
<b>Constitución general:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<b>Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal:</b>	Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones para la elección extraordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
<b>Convocatoria pública:</b>	Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley de Medios:</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>TEPJF:</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

## 1. ASPECTOS GENERALES

- (1) Este asunto se origina con la publicación de la lista del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, que contiene el nombre de las personas aspirantes insaculadas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de ministras y ministros de la SCJN, magistradas y magistrados de la Sala Superior y las Regionales del TEPJF, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados de Circuito, y juezas y jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- (2) En el caso, la actora presentó un escrito de demanda en el que señala que el Comité omitió incluirla en dicha lista, a pesar de haber acreditado



satisfactoriamente cada una de las etapas, incluido el proceso de insaculación.

## 2. ANTECEDENTES

- (3) **Reforma judicial constitucional.** El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución general en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación. De entre otras cosas, éste estableció la elección por voto popular de todos cargos del Poder aludido.
- (4) **Declaratoria de inicio del proceso electoral extraordinario.** El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE acordó el inicio del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras<sup>1</sup>.
- (5) **Convocatoria general.** El quince de octubre de dos mil veinticuatro, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó la convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras. Asimismo, convocó a los poderes de la Unión para que integraran e instalaran sus respectivos Comités de Evaluación y, a través de ellos, llamaran y convocaran a toda la ciudadanía a participar en la elección.
- (6) **Convocatoria de los Poderes de la Unión.** El cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, los Comités de Evaluación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial publicaron sus convocatorias dirigidas a la ciudadanía interesada en participar en la evaluación y selección de las postulaciones para la elección extraordinaria de las personas juzgadoras<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Acuerdo INE/CG2240/2024 por el que se emite la declaratoria del inicio del proceso electoral extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y las magistraturas de circuito y personas juzgadoras de distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los consejos locales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre.

<sup>2</sup> Véanse en: [https://www.dof.gob.mx/index\\_111.php?year=2024&month=11&day=04#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2024&month=11&day=04#gsc.tab=0)

- (7) **Registro.** La parte actora señala que remitió la documentación necesaria para inscribirse como aspirante al cargo de Magistrada del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco.
- (8) **Publicación de los listados de personas elegibles.** El quince de diciembre de dos mil veinticuatro, los tres Comités de Evaluación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial publicaron, respectivamente, los listados de las personas elegibles para seguir participando en el proceso electoral judicial<sup>3</sup>. En particular, el Comité del Poder Legislativo publicó el diecisiete de diciembre siguiente una lista complementaria<sup>4</sup>.
- (9) **Publicación de los listados de personas idóneas.** Posteriormente, los Comités de Evaluación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo publicaron sus listados de las personas idóneas para seguir participando en el proceso electoral judicial<sup>5</sup>.
- (10) **Proceso de insaculación.** El primero y dos de febrero, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo llevó a cabo el proceso de insaculación.
- (11) **Publicación del listado de personas aspirantes insaculadas (acto impugnado).** El cuatro de febrero, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal publicó, en su portal electrónico, la lista que contiene la relación de los nombres de las personas aspirantes que resultaron insaculadas<sup>6</sup>.
- (12) **Demanda.** El siete de febrero, la parte actora presentó un escrito de demanda en el que señala que no fue incluida en la lista de personas aspirantes insaculadas publicada por el Comité del Poder Legislativo Federal.

---

<sup>3</sup> La lista del Poder Legislativo puede verse en: <https://comiteevaluacionpjf.senado.gob.mx/comite/images/docs/Lista.pdf>; la del Ejecutivo en: <https://www.eleccionjudicial.adyt.gob.mx/>; y la del

Judicial en el micrositio: <https://informesproceso.scjn.gob.mx/Listados>

<sup>4</sup> Véase en: <https://comiteevaluacionpjf.senado.gob.mx/comite/images/docs/LComplementaria.pdf>

<sup>5</sup> La lista del Poder Legislativo puede verse en: [https://comiteevaluacionpjf.senado.gob.mx/comite/images/docs/Lista\\_CEPL.pdf](https://comiteevaluacionpjf.senado.gob.mx/comite/images/docs/Lista_CEPL.pdf); y la del Ejecutivo en: <https://www.eleccionjudicial.adyt.gob.mx/>.

<sup>6</sup> La lista de personas aspirantes insaculadas puede verse en: <https://comiteevaluacionpjf.senado.gob.mx/comite/resultados/magistradas-y-magistrados-general/viewdocument/20>



### 3. TRÁMITE

- (13) **Turno.** Recibida la demanda en esta Sala Superior, la magistrada presidenta acordó integrar el expediente SUP-JDC-1136/2025 y turnarlo a la ponencia del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón para su trámite y sustanciación.
- (14) **Radicación.** En su oportunidad, el magistrado instructor radicó el expediente en la ponencia a su cargo.

### 4. COMPETENCIA

- (15) Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver este medio de impugnación, porque se trata de un asunto mediante el cual se controvierte un acto relacionado con la aspiración del actor a ocupar un cargo judicial en el marco del proceso electoral extraordinario 2023-2024 de las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Federación<sup>7</sup>.

### 5. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

- (16) El medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia<sup>8</sup>, conforme a lo siguiente:
- (17) **5.1. Forma.** La demanda se presentó mediante el sistema de juicio en línea, haciendo constar el nombre y firma digital de la persona promovente, se identifica el acto impugnado y la autoridad responsable, se mencionan los hechos en que se basan las impugnaciones, los agravios, así como los preceptos legales presuntamente vulnerados.
- (18) **5.2. Oportunidad.** Se cumple este requisito, porque la lista que contiene la relación de los nombres de las personas aspirantes que resultaron insaculadas se publicó el cuatro de febrero y la parte actora presentó su demanda el siete siguiente; por tanto, es evidente la oportunidad del medio

<sup>7</sup> Con fundamento en lo establecido en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución general; 251, 253, fracción IV, inciso c), 256, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (publicada en el DOF el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro); 3, párrafo segundo, inciso c), 79, párrafo 2, 80, párrafo primero, inciso i), 83, párrafo primero, inciso a), de la Ley de Medios.

<sup>8</sup> De conformidad con los artículos 7, párrafo primero; 8, párrafo primero; 9, párrafo primero y 80 de la Ley de Medios.

de impugnación, al haberse presentado dentro del plazo legal de cuatro días.<sup>9</sup>

- (19) **5.3. Legitimación e interés.** La parte promovente tiene legitimación e interés para impugnar porque comparece en su calidad de aspirante a una candidatura en el proceso electoral 2024-2025 e impugna un acto relacionado con ese proceso, el cual estima le causa una afectación jurídica.
- (20) **5.4. Definitividad.** Se satisface este requisito, porque la normativa aplicable no contempla ningún otro medio que deba agotarse antes de acudir a esta instancia federal.

## 6. ESTUDIO DE FONDO

### 6.1. Planteamiento del caso

- (21) La controversia surge en el contexto del procedimiento que lleva a cabo el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal para evaluar y seleccionar las postulaciones de las candidaturas para la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras.
- (22) La actora controvierte la omisión del Comité de Evaluación de incluirla en la lista de personas aspirantes insaculadas para el cargo de Magistrada del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco, del género femenino, a pesar de que acreditó cada una de las etapas y, en el proceso de insaculación, fue nombrada para integrar la tercera dupla para dicho cargo.

### 6.2. Agravio

- (23) En su escrito, la actora refiere que se viola su derecho político-electoral para participar como candidata por parte del Poder Legislativo Federal al cargo de Magistrada del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco, del género femenino, y ser votada en las elecciones respectivas.

---

<sup>9</sup> De acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Medios.



- (24) Lo anterior, debido a que el Comité de Evaluación omitió incluirla en la lista que contiene la relación de los nombres de las personas aspirantes que resultaron insaculadas, a pesar de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas, incluido el proceso de insaculación.
- (25) En este sentido, la pretensión de la actora es que se modifique el acto reclamado para que se le incluya en la lista de personas aspirantes insaculadas por parte del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, para el cargo referido con anterioridad, a fin de que pueda continuar con el trámite correspondiente establecido en la Convocatoria y la legislación aplicable.

### **6.3. Determinación de esta Sala Superior**

- (26) Esta Sala Superior considera que el agravio de la parte actora es **fundado y suficiente** para alcanzar su pretensión, porque el Comité de Evaluación cometió un error inexcusable en la lista de personas aspirantes insaculadas para participar en el proceso de elección extraordinaria de personas juzgadoras publicada.

### **6.4. Marco normativo**

- (27) De conformidad con el artículo 96, fracción II, inciso c), de la Constitución general, los Comités de Evaluación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial integrarán una lista con las personas mejores evaluadas para cada cargo del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, establece que depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando el principio de paridad de género.
- (28) De igual manera, lo anterior fue contemplado en el artículo 500, numeral ocho, párrafo segundo, de la LGIPE; la Base Sexta, de la Convocatoria Pública emitida por el Senado de la República, así como la Cuarta Etapa, Base Tercera, de la Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.

### **6.5. Análisis del caso**

- (29) Como se adelantó, esta Sala Superior considera que le asiste la razón a la actora al señalar que, el Comité de Evaluación cometió un error en la lista de personas aspirantes insaculadas para participar el proceso de elección extraordinaria de personas juzgadoras publicada.
- (30) En efecto, la actora se registró para el cargo de Magistrada del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco, tal y como se aprecia en la lista de inscripciones publicada por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal<sup>10</sup>. Para mayor claridad, se inserta la porción de la lista donde se aprecia el nombre de la actora, así como el cargo por el que se inscribió:

2436	GARCIA LOBATO MARIO	Magistradas y Magistrados de Circuito
2437	GARCIA LOPEZ CARLOS ALBERTO	Magistradas y Magistrados de Circuito
2438	GARCIA MARTINEZ ILEANA ZARINA	Magistradas y Magistrados de Circuito
2439	GARCIA MARTINEZ MARTIN	Magistradas y Magistrados de Circuito
2440	GARCIA MARTINEZ OSCAR ISAAC	Magistradas y Magistrados de Circuito
2441	GARCIA MATA FRIAS JOSE WOODROW	Magistradas y Magistrados de Circuito
2442	GARCIA MATUS MAGNOLIA	Magistradas y Magistrados de Circuito

Cualquier aclaración o duda sobre esta lista de personas inscritas, favor de enviar un correo a la dirección: asesoriaeleccionpjf@senado.gob.mx  
En asunto indicar: Aclaración en lista de personas inscritas.

- (31) Posteriormente, el Comité de Evaluación consideró que la actora cumplía con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria, por lo que su nombre apareció en la lista complementaria de personas elegibles que podrían continuar con la etapa de evaluación de idoneidad<sup>11</sup>:

866	GARCIA JUAREZ KARLA	Magistradas y Magistrados de Circuito
867	GARCIA LARIOS TOMAS	Magistradas y Magistrados de Circuito
868	GARCIA MARTINEZ ILEANA ZARINA	Magistradas y Magistrados de Circuito
869	GARCIA MATUS MAGNOLIA	Magistradas y Magistrados de Circuito
870	GARCIA MENDOZA SOFIA DEL CARMEN	Magistradas y Magistrados de Circuito
871	GARCIA MONDRAGON GERARDO	Magistradas y Magistrados de Circuito
872	GARCIA MONTAÑEZ PEDRO JOSE MARIA	Magistradas y Magistrados de Circuito

- (32) El Comité de Evaluación del Poder Legislativo procedió a evaluar a las personas elegibles para seleccionar a las y los aspirantes idóneos. Así, publicó la lista de personas aspirantes idóneas, en donde aparece el

<sup>10</sup> Lo anterior puede verse en: <https://convocatoriapublica.senado.gob.mx/029PJ24/Lista/Senado.Convocatoria/CEPL-Aspirantes-Insc-0712-1230.pdf>

<sup>11</sup> Lo anterior puede verificarse en: <https://comiteevaluacionpjf.senado.gob.mx/comite/images/docs/LComplementaria.pdf>



nombre de la actora en el apartado de magistraturas del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco, del género femenino<sup>12</sup>. A continuación, se inserta una imagen con la lista de aspirantes idóneos para el cargo referido:

Cargo: Magistradas y Magistrados de Circuito				
Décimo Circuito Tabasco			Mixta	
GENERO Femenino				
Cons	Folio	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
1	8944	Acevedo	Pena	Marín
2	5971	Denis	Trinidad	Lorena
3	7202	Facundo	Andrade	Adriana
4	8883	García	Matus	Magnolia
Décimo Circuito Tabasco		Mixta	Total por Cargo, Circuito, Materia	4

- (33) Consecutivamente, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal llevó a cabo el proceso de insaculación, en donde, por el número de personas participantes, la promovente obtuvo el pase directo en la tercera dupla del género femenino en el listado<sup>13</sup>.
- (34) En el video de transmisión del proceso de insaculación<sup>14</sup>, se puede observar que, al comenzar la insaculación de aspirantes del cargo de Magistradas y Magistrados de Circuito del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco, la Comisionada Maday Merino Damián realizó una aclaración respecto del primer participante Acevedo Pena Marín, quien aparece en la lista de personas aspirantes idóneas del género femenino, señalando es pertenece al género masculino, por lo que ingresaría a la lista de dicho género, quedando registrado con el número 7 de la lista.
- (35) Posteriormente, la Comisionada procedió a nombrar las tres duplas de las personas aspirantes del género femenino, sin necesidad de insacularlas debido al número de participantes. Así, la lista quedó integrada por:

1. Primera dupla: Denis Trinidad Lorena
2. Segunda dupla: Facundo Andrade Adriana

<sup>12</sup> El listado de personas aspirantes idóneas puede verse en: [https://comiteevaluacionpjf.senado.gob.mx/comite/images/docs/Lista\\_CEPL.pdf](https://comiteevaluacionpjf.senado.gob.mx/comite/images/docs/Lista_CEPL.pdf)

<sup>13</sup> El proceso de insaculación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal puede verse en: <https://www.youtube.com/live/rQ22-t5HpOk?feature=shared>

<sup>14</sup> Se puede verificar a partir del minuto 4:01:53.

**3. Tercera dupla: García Matus Magnolia**

- (36) El proceso continuó insaculando a los aspirantes del género masculino, generándose tres duplas, sin que en ninguna de ellas saliera el número asignado al participante Acevedo Pena Marín.
- (37) No obstante, al publicarse la lista de personas aspirantes insaculadas del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, en el apartado relativo al cargo de Magistradas y Magistrados de Circuito del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco, del género femenino, no se encuentra el nombre de la actora<sup>15</sup>. A continuación, se muestran los nombres registrados en la lista:

CARGO: Magistradas y Magistrados de Circuito				
CIRCUITO: Décimo Circuito Tabasco			MATERIA: Mixta	
GENERO: Femenino				
Nº	Folio	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
1	8944	Acevedo	Pena	Marín
2	5971	Denis	Trinidad	Lorena
3	7202	Facundo	Andrade	Adriana

- (38) Como puede advertirse, el aspirante Acevedo Pena Marín no fue retirado de la lista del género femenino, a pesar de la aclaración realizada en el proceso de insaculación respectivo.
- (39) A partir de lo anterior, resulta notorio para esta Sala Superior que el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal cometió un error en la lista que contiene la relación de los nombres de las personas aspirantes que resultaron insaculadas, ya que no incluyó a la actora, quien obtuvo pase directo por el número de participantes mujeres que acreditaron las etapas respectivas para el cargo de Magistradas del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco y, en su lugar, incluyó a una persona del género masculino, la cual no resultó insaculada en el proceso.

<sup>15</sup> Lo anterior puede verificarse en: <https://comiteevaluacionpjf.senado.gob.mx/comite/resultados/magistradas-y-magistrados-general/viewdocument/20>



- (40) En este sentido, esta Sala Superior considera que el agravio expuesto es fundado y suficiente debido a que, efectivamente, se cometió un error en la lista referida, el cual constituye una causa grave que debe ser reparada, ya que puede trascender al resultado en la selección de candidaturas o, incluso, en un escenario más desfavorable, en los resultados de la elección.
- (41) Por las razones expuestas, lo conducente es ordenar al **Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal** que modifique la lista, **misma que deberá** remitir al Congreso de la Unión, incluyendo el nombre de la actora, **García Matus Magnolia**, en la lista de duplas del género femenino para el cargo de Magistradas del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco y eliminando de ese mismo apartado al aspirante Acevedo Pena Marín.

#### 6.6. Efectos

- (42) En términos de lo determinado en las consideraciones precedentes, se ordena al **Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal** que corrija la lista que contiene la relación de los nombres de las personas aspirantes que resultaron insaculadas para el cargo de Magistradas del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Materia Mixta en el Estado de Tabasco, del género femenino, misma que deberá remitir al Congreso de la Unión.
- (43) Asimismo, deberá informar a esta Sala Superior del cumplimiento dado a esta determinación dentro de las veinticuatro horas a que ello ocurra.

### 7. PUNTO RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Se vincula al **Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal** a cumplir con lo ordenado en la presente sentencia.

**NOTIFÍQUESE** como en Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación pertinente.

Así, por \*\*\* de votos lo resolvieron la magistrada y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación. El secretario general de acuerdos autoriza y da fe de que la presente sentencia se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

PROYECTO RRM